



MUNICIPALIDAD DE ALLEN - RÍO NEGRO

Nº 008/2020- (857) - Año XXXI

Allen, 11 de abril de 2020

SUMARIO

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 500/2020 PEM

11 de abril de 2020

DECLARA obligatorio el uso de protectores faciales o cubreboca para transitar por la vía pública.

RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 500/2020 PEM

11 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, los Decretos de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020 y Nº 325/2020, dictados por el Poder Ejecutivo Nacional, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto de Naturaleza Legislativa Nº 1/2020, dictado por el Poder Ejecutivo de la Provincia de Río Negro, se decretó la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia;

Que, mediante el Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 297/2020, dictado por el Poder Ejecutivo Nacional, se dispuso "el aislamiento social, preventivo y obligatorio", desde el día 20 hasta el 31 de Marzo, prorrogado posteriormente hasta el 12 de abril, mediante Decreto de Necesidad y Urgencia Nº 325/2020;

Que el Presidente de la Nación anunció, en conferencia de prensa el día de ayer, la prórroga de las medidas hasta el 26 de abril de 2020;

Que, según el informe del Ministerio de Salud de la Provincia de Río Negro, emitido el día 10 de abril, existen dos casos positivos de COVID-19 en la ciudad de Allen;

Que teniendo en cuenta que una de las principales características del COVID-19 es su alta capacidad de transmisibilidad y de contagio, aún en

pacientes asintomáticos, diversos especialistas sugieren la utilización masiva en toda la comunidad de elementos tales como barbijos y/o protectores faciales, los que usados de manera correcta tienen una función muy importante para evitar la transmisibilidad del mencionado virus;

Que de acuerdo al informe elaborado por Instituto de Investigaciones en Biodiversidad y Medioambiente de la Universidad Nacional del Comahue (Abril 2020), los organismos internacionales de la salud concuerdan en informar que el virus se transmite de una persona a otra a través de las gotas procedentes de la nariz o la boca que salen despedidas cuando la persona infectada tose, estornuda o habla, por contacto con manos, superficies u objetos contaminados, por lo que la adopción de máscaras caseras por parte de todos los ciudadanos, incluidos aquellos sin síntomas, podría ser un complemento a las otras medidas tomadas por el gobierno para retrasar la propagación del virus, como el distanciamiento y el lavado de manos;

Que afirma dicho estudio que los resultados dependen fuertemente del número de personas que adhieran a la medida, resaltando entre sus efectos positivos el de disminuir la propagación del virus;

Que concluye el mencionado informe en los beneficios sociales que aportaría el uso de máscaras, incluso en aquellas caseras;

Que en consecuencia resulta conveniente disponer el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, para las personas que circulen en la vía pública, realizando aquellos desplazamientos mínimos e indispensables; y para las personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas complementarias;

Que las medidas que se establecen en el presente Resolución Municipal resultan las imprescindibles, razonables y proporcionadas con relación a la amenaza y al riesgo sanitario que enfrentamos;

Que la evolución de la situación epidemiológica exige que se adopten medidas rápidas, eficaces y urgentes;

POR ELLO:

La Señora Intendente Municipal de la ciudad de Allen

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: ESTABLÉZCASE, por razones de salubridad general y durante el plazo que dure la emergencia sanitaria establecida en el Decreto de Natu-

raleza Legislativa N° 1/2020, el uso obligatorio de protectores faciales de distinto tipo, incluidos los de fabricación personal, a todas las personas que circulen en la vía pública, sea para realizar aquellos desplazamientos mínimos e indispensables autorizados, como para aquellas personas que circulen en el marco de los supuestos comprendidos en las excepciones establecidas en el artículo 6° del Decreto de Necesidad y Urgencia N° 297/2020 y normas complementarias.-

ARTÍCULO 2°: DISPÓNGASE que la presente entrará en vigencia a partir del día 13 de abril del corriente.-

ARTÍCULO 3°: La presente será refrendada por todos los Secretarios que componen el Gabinete Municipal.-

ARTÍCULO 4°: COMUNÍQUESE. Cumplido, archívese.-

RESOLUCIÓN MUNICIPAL N° 500 / 2020.-

Refrendada por Liliana Martín, Intendente Municipal; Mario Chrobak, Secretario de Gobierno; Silvia Romano, Secretaria de Legal; Ignacio J. Villa, Secretario de Hacienda; Lila María Elena Cortés, Secretaria de Planeamiento; Benjamín Marín, Secretario de Servicios Públicos; Norma Mora, Secretaria de Desarrollo Humano; Marianela Roco, Secretaria de Desarrollo Local.

*La transcripción de las Ordenanzas, es copia fiel de los originales que envía el Concejo Deliberante a través de la Secretaría de Gobierno, a esta Dirección de Prensa y Difusión.-
El Boletín Oficial Municipal N° 008/2020 - (857) - Año XXXI - se terminó de imprimir el 11 de abril de 2020, en la Dirección de Prensa y Comunicación Institucional de la Municipalidad de la Ciudad de Allen.-
Transcripción - Diagramación – Escaneo - Impresión – Publicación y Distribución: Dirección de Prensa y Difusión de la Municipalidad de Allen.- Srta. Camila A. Sidorkevich.*

